

newsletter

Investigación Acoso Sexual.

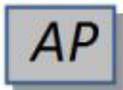
Plazo Para Su Remisión a la Inspección del Trabajo.

El acoso sexual vulnera normas fundamentales de nuestra Constitución Política, en razón de lo anterior, la ley Nº 20.005 introdujo modificaciones a los artículos 2º, 153, 154, 160, 171 y 425 del Código del Trabajo, y agregó el Título IV al Libro II del mismo, que denominó "De la Investigación y Sanción del Acoso Sexual.

En este Título, se regula un procedimiento breve de investigación y sanción del acoso sexual, el que puede ser sustanciado por la Inspección del Trabajo o la empresa que en lo esencial señala lo siguiente:

1. El reclamo podrá ser formalizado ante la empresa, establecimiento o servicio, o ante la Inspección del Trabajo.
2. Recibido el reclamo por el empleador, éste podrá disponer una investigación interna que debe realizarse en el plazo de 30 días, o bien, remitir los antecedentes a la Inspección del Trabajo del domicilio de la empresa en el plazo de cinco días.
3. La investigación deberá concluirse en el plazo de treinta días, las partes involucradas deberán ser informadas de los resultados de la investigación, y en definitiva, el empleador deberá adoptar las medidas o sanciones que correspondan, de acuerdo al resultado obtenido, de lo cual deberá informar a la Inspección del Trabajo.

Ahora bien, en el supuesto que la investigación se instruya internamente por la empresa, el legislador no señala un plazo para que, concluidos los 30 días en que debe practicarse ésta, se remitan los antecedentes acumulados a la Inspección del Trabajo, lo cual, podría entorpecer el éxito de las finalidades que se propuso el legislador al sancionar esta conducta, esto es un trato compatible con la dignidad de la persona.



A. Pizarro & Cía. Abogados

Estudio Jurídico Laboral

newsletter

En razón de lo anterior, la Dirección del Trabajo, sistematizando el tema mediante el dictamen Ordinario Nº 0100/002 de fecha 09 de enero de 2012, ha resuelto que extinguido el plazo de 30 días que la empresa tiene para concluir la investigación interna sobre acoso sexual, deberá remitir todos los antecedentes acumulados en el plazo de cinco días a la Inspección respectiva, para su informe; so pena de aplicar una multa administrativa que asciende a un monto que va de 10 a 60 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cantidad de trabajadores contratados que tenga la empresa.

Si requiere mayor información, sobre éste u otros temas, no dude en contactarnos a través de nuestro mail newsletter@apmabogados.cl o por vía telefónica.

A. Pizarro & Cía.

Abogados